ACUERDO No. 101-2 0 0 1

(3 1 ENE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2025.

La Honorable Junta Directiva del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo Número 02 de 2004, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Número 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1876 de 1994 en su artículo 11 numeral 3, actualizado mediante artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, establece como una de las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, aprobar los planes operativos anuales.

Que en el Decreto antes mencionado en su artículo 24, actualizado mediante artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, señala que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el acuerdo del Concejo Municipal de Popayán Número 08 del 25 de mayo de 1995, transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado.

Que el Acuerdo Número No 02 de febrero 4 de 2004 emitido por el Concejo Municipal de Popayán, determina en su artículo 11 numeral 5 que es función de la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. "*Aprobar el plan de desarrollo y los demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al Hospital por el presente acuerdo y las demás normas legales*"

Que del Acuerdo Número 02 de febrero 4 de 2004 emitido por el Concejo Municipal de Popayán, determina en su artículo No. 20 numeral 3, que es función del Gerente del Hospital "*Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Plan de Desarrollo y demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al Hospital por el presente acuerdo y demás normas*".

Continuación Acuerdo No. 001

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece: "*Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión*".

Que el Decreto Número 612 de 2018 articulo 1, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.22.3.14. mediante el cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de la siguiente manera:

" *2.2.22.3.14.* ***Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.*** *Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo en su respectiva página web, a más tardar a 31 de enero de cada año:*

1.Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presenta artículo, se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos."

Que el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establecía la formulación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, y en su lugar estableció la obligación por parte de las entidades públicas de implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública, por lo tanto es éste último el que se debe integrar al Plan de Acción Institucional.

Continuación Acuerdo No. 001

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado Número 010 de 30 de octubre de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028: *"En Alianza por una Atención Digna e Integral"* y Direccionamiento Estratégico.

Que el Plan de Desarrollo Institucional contiene actividades que se proyectaron cumplir por cada uno de los cuatro años de gestión.

Que para el despliegue operativo del Plan de Desarrollo, se establecen las actividades en el Plan de Acción Institucional, por lo tanto, el presente plan quedará adecuado a la realidad institucional.

Que en cumplimiento de las normas antes citadas, se hace necesario Adoptar el Plan de Acción Institucional del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado para la vigencia 2025, que permita establecer acciones tendientes a lograr su cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en uso de sus atribuciones legales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL** del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado para la vigencia 2025, conforme al documento que se adjunta y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: **INTEGRAR** al Plan de Acción Institucional del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado para la vigencia 2025, los siguientes planes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales

8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024, en la página web del Hospital Universitario San José de Popayán dando cumplimiento al principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE Cada proceso del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado cumplirá con el Plan de Acción Institucional 2025, y para ello se formularán Planes de Acción por proceso, con el fin de apoyar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, 31 ENE 2025

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Presidente

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Secretario

Proyectó: José Alejandro Martínez Realpe - Jefe Oficina Asesora de Planeación